

colinda al frente; siendo sus demás colindantes por el Este la casa de Don José Balao; por el Sur otro solar de Pedro Elías y por el Poniente con solar y casa de la compareciente, cuyo solar mide doce varas de frente por veinte y cuatro de fondo.

Otro solar de trece varas de frente y doce de fondo, sito en la calle del Amparo; con la que colinda por el frente; por el Este ó sea la izquierda entrando con casa y solar de Pedro Elías; por el Oeste ó sea la derecha con otro de Encarnación Sinite y por el Norte ó sus fondos con el solar de otra casa propiedad de la compareciente.

Y se hace público para que los que se consideren tener sobre dichos bienes algún derecho real, comparezcan á hacer uso de su derecho dentro del término de sesenta días naturales, así como las demás personas á quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada.

Dado en Puerto-Rico á 19 de Febrero de 1900.— Juan R. Ramos.—El Secretario, Ramón Falcón. 3—3

Hago saber: que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos por Don Juan Font Vila contra Don Ramón Miyar, en cobro de pesos; se ha dispuesto en providencia del día de ayer, dictada por el Tribunal, sacar á pública subasta por término de veinte días, la participación que en proindiviso pudiera corresponder á Don José Lopez Domingo, cesionante al Sr. Miyar de todos sus derechos como heredero de su padre Don José Lopez Noriega, sobre una finca radicada en el barrio de Canovanillas, término municipal de la Carolina, compuesta de trescientas treinta y dos cuerdas setenta y cinco centimos de otra ó sean ciento treinta hectáreas, setenta y ocho áreas y cuarenta y dos centiáreas; colindando por el Norte con el rio grande de Loiza y la carretera provincial número 7 que conduce al pueblo de Rio-grande; al Sur con dicha carretera, terrenos del Doctor Laurance Rablot y sucesión de Don Félix Oabuffa; al Este con el rio "Canovanillas", terrenos de la expresada sucesión, los de Julian de Rivera y Don Narciso Font y Guillot y al Oeste con los de los menores Doña Julia y Doña Oármén Barrote, representada por su legítimo padre Don Antonio Barrote y los del expresado Doctor Rablot, hallándose dividida dicha estancia por la referida carretera número 7.

La finca embargada relacionada corresponde en proindiviso á Don Juan Lopez Domingo, Don Manuel y Don José de los mismos apellidos, como herederos de su padre Don José Lopez Noriega, habiendo cedido el Don José todos sus derechos y acciones á Don Ramón Miyar, y ha sido valorada por escrito en la cantidad de diez y ocho mil doscientos sesenta y dos pesos setenta y cinco centavos moneda especial corriente, correspondiendo por tanto á la participación de Don José Lopez Domingo en la repetida finca con valor de seis mil ochenta y siete pesos cincuenta y ocho centavos que es la tercera parte del avalúo.

Sobre la mencionada finca según resulta de autos pesa una hipoteca voluntaria impuesta por Don Juan Lopez Domingo á favor de Don Emilio Piñero Estrella, por la cantidad de seiscientos pesos de principal y trescientos para costas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Tribunal el día ocho de Marzo próximo á las tres de su tarde; advirtiéndose que para, tomar parte en la subasta es condición precisa consignar previamente el diez por ciento del importe de dicha tercera parte del inmueble tasado y no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del valor correspondiente á la participación de Don José Lopez Domingo, que se subasta.

San Juan Puerto-Rico, 14 de Febrero de 1900.— Juan R. Ramos.—El Secretario, Ramón Falcón. 3—3

Hago saber: que por Don José Vivas Monge, se ha solicitado se le declare el dominio de la finca siguiente:

Un predio rústico, compuesto de noventa y dos cuerdas, equivalentes á treinta y seis hectáreas, quince áreas y noventa y una centiáreas, sito en el barrio de Gimenez, del término municipal de Rio-grande; colindante al Este con terrenos de Juan Gregorio Rodriguez; al Oeste con otros de Don Marcos Quinones; al Norte con el rio "Espíritu Santo" y Don Manuel Pimentel y al Sur con terrenos de Don Antonio Rivera León y otros de Don Pablo Ramos, cuya finca la adquirió por herencia de su Sra. madre Doña María Oledonia Monge.

Y á fin de que los que se crean con derecho á oponerse á la inscripción de dominio solicitada, puedan comparecer ante este Tribunal dentro del término de sesenta días naturales, expido el presente en

Puerto-Rico á 15 de Febrero de 1900.— Juan R. Ramos.— Ramón Falcón. 3—2

Hago saber: que en el juicio de mayor cuantía seguido por los Sres. Egozcue y C^a, contra los Sres. Pavía y Fernandez, del comercio de San Sebastián, en cobro de dos mil veinte y seis pesos cincuenta y dos centavos, se ha dispuesto sacar á pública subasta, los bienes embargados en dicho juicio y son los siguientes:

Una casa construida de maderas, terrera, cobijada de zinc y teja de barro, situada en la calle de Guatemala, esquina a la misma por su configuración, con su martillo, almacén ó depósito de igual construcción, en colindancia por la derecha entrando con casa de

Don José Tirado, por la izquierda con casa de Don Avelino Mendez, por el fondo con egidos del pueblo, y por el frente ó Saliente la calle de su situación, tasada en seiscientos pesos..... \$ 600

Otra casa de la misma construcción, cobijada de teja de barro y su alero de zinc, situada en la misma calle de Guatemala, esquina á la de la Esperanza, con las que colinda respectivamente al Oeste y Este, por la derecha entrando, con casa de la sucesión de Don Nicolás Gonzalez, y por el fondo con egidos, tasada en mil pesos..... \$1000

Otra casa de igual construcción, cobijada de zinc, situada en la calle de Guajateca, en colindancia por la derecha entrando, con casa de Don Antonio Rios, por la izquierda con otra de Don Juan Orfila, y por el fondo con egidos, en trescientos pesos..... \$ 300

Y otra casa de la propia construcción y cobija, terrera, situada en la calle de Guatemala en colindancia por su derecha, entrando, con casa de Cecilio Laballe, y por su izquierda con otra de Juan de Dios Torres, y por el fondo con egidos, tasada en doscientos cincuenta pesos..... \$ 250

Total dos mil ciento cincuenta pesos \$2150

El remate tendrá lugar el día diez y nueve del próximo mes de Marzo á las tres de su tarde simultáneamente en la Sala audiencia de este Tribunal y en el municipal de San Sebastián, donde radican las fincas embargadas; advirtiéndose á los que se interesen en el remate, que las referidas fincas se sacan á subasta sin suplir previamente la falta de títulos, que para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores el diez por ciento del importe de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo expresado.

Puerto-Rico, 20 de Febrero de 1900.— Juan R. Ramos.— Ramón Falcón. 3—2

Hago saber: que por Doña Estefanía Rivera, se ha solicitado ante este Tribunal se convierta en inscripción de dominio la de posesión de la finca siguiente:

"Una casa con su solar, situada en el barrio de Cataño, jurisdicción de Bayamón, terrera, construida de madera y techada de zinc, compuesto el solar de cuatrocientos setenta metros cuadrados, treinta y ocho centavos, equivalentes á seiscientos cincuenta y ocho varas cuadradas, ochocientos setenta y tres milésimas; colindante por el frente con la calle del Tranvía; por la derecha entrando con Don Guillermo Baello y Don Pablo Calvet, hoy Doña Elena Gandía Sosa; por la izquierda por la calle que conduce al caño y por el fondo con la de las Flores siendo su valor de cuatrocientos pesos y la adquirí de Don Felipe Ortiz y Doña Oármén Baez."

Y á fin de que las personas á quienes pueda perjudicar la conversión solicitada, comparezcan á hacer uso de su derecho dentro del término de quince días naturales, libro el presente para su publicación en la "Gaceta oficial" en

Puerto-Rico á 20 de Febrero de 1900.— Juan R. Ramos.— Ramón Falcón. 3—2

Juzgado municipal del Distrito de Catedral.

Cédula de citación.

En el sumario número 25 sobre malversación de caudales; se ha dispuesto con esta fecha, se citen por este medio á Don Alejandro Zeb y Don Salvador Nicolau, para que comparezcan ante este Juzgado, Cruz 17, altos, en el término de tercero día, á prestar declaración en el mismo en el concepto de acusados; apercibidos de la multa de quince pesetas si no comparecen.

Puerto-Rico, 17 de Febrero de 1900.—Oárls Franco.—El Secretario, J. E. Medina.

En las diligencias sobre cumplimiento de la carta-orden superior expedida por el Tribunal del Distrito; se ha dispuesto con esta fecha, sea citado el Pbro. Don Pedro Pura, para que comparezca ante este Juzgado, calle de la Cruz número 17, altos, en horas de audiencia y al siguiente día despues de notificado.

Y para que tenga lugar la citación dispuesta, libro la presente en

Puerto-Rico á 17 de Febrero de 1900.— Oárls Franco.—El Secretario, J. E. Medina.

En cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal del Distrito de San Juan, en la carta-orden expedida en el sumario seguido contra Eusebio Franco, por lesiones; he dispuesto con esta fecha, sea notificado el perjudicado Jaime Olá, el que se ha ausentado de esta Capital ignorándose su actual residencia.

Y para que tenga lugar la notificación del fallo absolutorio recaído en dicha causa, libro la presente en Puerto-Rico á 19 de Febrero de 1900.— Oárls Franco.— El Secretario, J. E. Medina.

En las diligencias sobre cumplimiento de carta-orden superior expedida por el Tribunal del Distrito de San Juan en el sumario número 73, seguido contra

Don Benito Pereira Ouevas, por el delito de falsedad; se ha dispuesto con esta fecha, citar por medio de la "Gaceta oficial" al testigo Don Pablo Piñero, á fin de que comparezca ante el expresado Tribunal el día 19 del entrante mes de Marzo á las ocho de su mañana, á las sesiones del juicio oral de dicha causa; apercibido de la multa de 12½ á 125 pesetas si no comparece el día y hora señalado.

Y para que tenga lugar la citación dispuesta por ignorarse la residencia del testigo, libro la presente en Puerto-Rico á 17 de Febrero de 1900.— Oárls Franco.— El Secretario, J. E. Medina.

Don Felipe Casaldus y Goicoechea, Juez Instructor Asociado del Tribunal del Distrito de Ponce

Por providencia de esta fecha dictada en los autos ejecutivos seguidos por sucesores de Amorós hermanos contra Don Pablo Vazquez Cuchuvely en cobro de un crédito hipotecario de mil pesos y sus intereses, se ha dispuesto la venta en pública subasta por término de veinte días de los bienes hipotecados y embargados al deudor que son los siguientes:

Un predio de terreno compuesto de cuarenta y una cuerdas, equivalentes á diez y seis hectáreas, once áreas y cuarenta y seis centiáreas, radicado en el barrio Caimital del término municipal de Guayama, lindando por el Norte con propiedad de Don Manuel Torres, al Este con Don Gregorio Barbosa al Sur con Don Francisco Valentín y al Oeste una quebrada.

Otro predio de diez cuerdas en el mismo barrio, equivalente á tres hectáreas, noventa y tres áreas, lindando por el Norte y Sur con terrenos del Vazquez Cuchuvely, por el Este con terrenos de la sucesión de Don Gregorio Barbosa y al Oeste la quebrada Caimital.

Otro predio de tres cuartos de cuerda, equivalente á veinte y ocho áreas, veinte y siete centiáreas de terreno en el mismo barrio, lindando al Norte y Oeste con una quebrada, al Sur con Francisco Valentín, y al Este con finca de la propiedad del dicho Vazquez Cuchuvely.

Y otro predio de diez y siete media cuerdas, equivalente á seis hectáreas, ochenta áreas, setenta y cinco centiáreas en el expresado barrio, y lindando por el Norte con terrenos de la propiedad del Vazquez Cuchuvely, por el Este con Doña Eulalia Barbosa y al Oeste la quebrada Caimital.

Dichos predios de terreno han sido justipreciados en la cantidad de dos mil doscientos treinta y ocho pesos setenta y cinco centavos moneda provincial.

El acto de subasta tendrá lugar el día quince del próximo mes de Marzo á las diez de su mañana en los estrados de esta Corte; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y sin hacer previamente la consignación del diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo á la subasta; que no existen títulos de propiedad por el deudor, y que el rematante verificará la inscripción que se halla omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta en el término que se fijará.

Ponce, nueve de Febrero de 1900.— Felipe Casaldus Goicoechea.—El Secretario, Juan Miguel Kearney. Es copia.—Juan Miguel Kearney. 3—3

Don Isidoro Soto Nussa, Juez Presidente accidental de la Corte de Distrito de Ponce.

Por providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos seguidos por Don Tomás Garrosi y Pietri contra Doña Adela Santoni y Ortiz, sobre cobro de pesos; se ha dispuesto la venta en pública subasta por término de veinte días, la participación indivisa que tiene la ejecutada en la hacienda de café, denominada "Luisa", radicada en el barrio de los Frailes, del término municipal de Yauco, con todos sus enseres y demás utensilios de la misma, tasada en la suma de 51271 pesos 20 centavos moneda provincial, cuya hacienda está compuesta de 525 cuerdas, equivalentes á 205 hectáreas, 34 áreas, 56 centiáreas, con la casa-habitación y demás establecimientos que la constituyen, radicada en los barrios de Indiera-fríos, dividida por el camino que separa ambas jurisdicciones, quedando una porción de 157 hectáreas, 21 áreas, 56 centiáreas, en el barrio de Indiera-fríos, término municipal de Maricao; lindante al Norte con las aguas del rio "Guabas" y terrenos de Cardí hermanos, los de Don Juan Bernacet y los de Don Domingo Polido; al Este con terrenos de la hacienda cafetal "Hortensia" antes de Doña Armandina Sambolini; al Sur con el camino que separa las jurisdicciones de Yauco y Maricao y al Oeste con terrenos de Don Domingo Vivaldi, y la otra porción de 49 hectáreas, 12 áreas y 8 centiáreas, radica en el barrio de Frailes, del término municipal de Yauco, que contiene la casa-habitación y establecimientos; limitando al Norte con el camino divisorio de las jurisdicciones de Maricao y Yauco; al Este la mencionada hacienda "Hortensia"; al Sur las haciendas de café de Don Tomás y de Don Pedro Olivari y de Doña Adela Santoni y al Oeste con la referida hacienda de Don Tomás Olivari; señalándose para el acto el día diez del próximo mes de Marzo á las nueve de la mañana, que tendrá efecto en la Sala audiencia de este Tribunal; haciéndose saber á los licitadores que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del justiprecio del condominio que se subasta y que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente el diez por ciento de la tasación en las